

RESOLUCIÓN NÚMERO 059304 DE 2014

(septiembre 30)

por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001.

La Secretaria General, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión número 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 20 del artículo 22 del Decreto número 4886 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el Capítulo Primero del Título X de la circular única del 19 de julio de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

CAPÍTULO PRIMERO: PARTE GENERAL

1.1 Tasas de Propiedad Industrial

1.1.1 Tasas de Nuevas Creaciones

1.1.1.1 Solicitudes Nacionales

		Tasa en pesos colombianos
1.1.1.1.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	530.000,00
1.1.1.1.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	286.000,00
1.1.1.1.3	Reivindicación adicional para Patente de Invención (a partir de la undécima 11ª reivindicación)	32.000,00
1.1.1.1.4	Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima 11ª reivindicación)	16.000,00
1.1.1.1.5	Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados	530.000,00
1.1.1.1.6	Solicitud de registro de diseño industrial	530.000,00
1.1.1.1.7	Solicitud de Licencia Obligatoria	1.357.000,00
1.1.1.1.8	Invocación de una prioridad	185.000,00
1.1.1.1.9	Examen de patentabilidad de patente de invención	562.000,00
1.1.1.1.10	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	350.000,00

1.1.1.2 Solicitudes Internacionales –PCT– (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

1.1.1.2.1 Fase Internacional

1.1.1.2.1.1	Transmisión de solicitudes internacionales radicadas en la Superintendencia de Industria y Comercio	\$918.000,00
-------------	---	--------------

1.1.1.2.2 Fase Nacional

1.1.1.2.2.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	530.000,00
1.1.1.2.2.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	286.000,00
1.1.1.2.2.3	Reivindicación adicional (a partir de la undécima reivindicación incluida en la solicitud inicial o durante el trámite)	32.000,00
1.1.1.2.2.4	Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima reivindicación)	16.000,00
1.1.1.2.2.5	Examen de patentabilidad de patente de invención (Capítulos I y II PCT)	536.000,00
1.1.1.2.2.6	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad (Capítulos I y II PCT)	360.000,00
1.1.1.2.2.7	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del PCT	530.000,00

1.1.1.3 Tasas Comunes a Solicitudes Nacionales e Internacionales en Fase Nacional

1.1.1.3.1 Actuaciones en Trámite

1.1.1.3.1.1	Divisional de una solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	478.000,00
1.1.1.3.1.2	Divisional de una solicitud de patente de Modelo de Utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	234.000,00
1.1.1.3.1.3	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Decisión número 486 de la CAN	109.000,00
1.1.1.3.1.4	Solicitud de modificaciones relacionadas con cambio del solicitante por cesión de la solicitud	132.000,00
1.1.1.3.1.5	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas al capítulo descriptivo o reivindicatorio	132.000,00
1.1.1.3.1.6	Modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas con el nombre, domicilio o dirección de solicitante o el inventor, momento de la publicación	22.000,00
1.1.1.3.1.7	Presentación de oposición	345.000,00
1.1.1.3.1.8	Prestación de caución	276.000,00
1.1.1.3.1.9	Fusión de solicitud	132.000,00
1.1.1.3.1.10	Solicitud de inscripción de licencias	579.000,00

1.1.1.3.2 Actuaciones Posteriores a la Concesión

1.1.1.3.2.1	Inscripciones de afectaciones (cambio de domicilio, cambio de dirección o cambio de nombre del titular) por registro a afectar	23.000,00
1.1.1.3.2.2	Modificación o limitación al alcance de las reivindicaciones	535.000,00
1.1.1.3.2.3	Inscripción de cambios de titularidad de la Nueva Creación (transferencia)	286.000,00
1.1.1.3.2.4	Inscripción de licencias	579.000,00
1.1.1.3.2.5	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias)	23.000,00
1.1.1.3.2.6	Desanotación de licencias	319.000,00
1.1.1.3.2.7	Desanotación de otras afectaciones	22.000,00

1.1.1.3.2.8	Fusión de Patentes	329.000,00
1.1.1.3.2.9	Inscripción de renuncia a derechos	329.000,00
1.1.1.3.2.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del primero al cuarto año	218.000,00
1.1.1.3.2.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del quinto al octavo año	340.000,00
1.1.1.3.2.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año	509.000,00
1.1.1.3.2.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año	790.000,00
1.1.1.3.2.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año	1.051.000,00
1.1.1.3.2.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del primero al cuarto año con recargo en plazo de gracia	324.000,00
1.1.1.3.2.16	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del quinto al octavo año con recargo en plazo de gracia	451.000,00
1.1.1.3.2.17	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año con recargo en plazo de gracia	679.000,00
1.1.1.3.2.18	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año con recargo en plazo de gracia	1.045.000,00
1.1.1.3.2.19	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año con recargo en plazo de gracia	1.401.000,00
1.1.1.3.2.20	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad	202.000,00
1.1.1.3.2.21	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo en plazo de gracia	271.000,00

1.1.1.4 Servicios del Banco de Patentes

1.1.1.4.1	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas)	202.000,00
1.1.1.4.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una única entidad química (incluye hasta 200 páginas)	308.000,00
1.1.1.4.3	Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles combinaciones con otros compuestos / Búsquedas de productos biológicos (incluye hasta 250 páginas)	769.000,00
1.1.1.4.4	Búsqueda internacional (no incluye a Colombia) (incluye hasta 50 páginas)	308.000,00
1.1.1.4.5	Página adicional de búsqueda	1.030.000,00
1.1.1.4.6	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas)	33.000,00
1.1.1.4.7	Página adicional	12.000,00
1.1.1.4.8	Informe de vigilancia tecnológica	15.500.000,00
1.1.1.4.9	Informe estadístico nacional sobre documentos de Propiedad Industrial por modalidad de protección y por variable estadística)	53.000,00

1.1.2 Tasas de Signos Distintivos

1.1.2.1 Solicitudes Nacionales

1.2.2.1.1	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase	796.000,00
1.2.2.1.2	Solicitud de registro de marca o lema comercial por cada clase adicional en una misma solicitud	398.000,00
1.2.2.1.3	Solicitud de registro de marcas colectivas o de certificación	1.061.000,00
1.2.2.1.4	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación, por cada clase adicional en una misma solicitud	530.000,00
1.2.2.1.5	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios presentadas por micro y pequeñas empresas	597.000,00
1.2.2.1.6	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios presentadas por micro y pequeñas empresas por cada clase adicional en una misma solicitud	298.500,00
1.2.2.1.7	Solicitud de registro de marca de productos o servicios presentada por artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia (por la primera solicitud)	53.000,00
1.2.2.1.8	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación presentada por artesanos certificados por Artesanías de Colombia referida a productos artesanales (por la primera solicitud)	74.000,00
1.2.2.1.9	Solicitud de registro de marca de productos o servicios presentada por Entidades Estatales	53.000,00
1.2.2.1.10	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación presentada por Entidades Estatales	74.000,00
1.1.2.1.11	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial	567.000,00
1.1.2.1.12	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial presentada por micro y pequeñas empresas	425.000,00
1.1.2.1.13	Solicitud de declaración de protección o de delegación de una denominación de origen	530.000,00
1.1.2.1.14	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen	530.000,00
1.1.2.1.15	Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen y de delegación de la facultad de autorizar el uso en un mismo documento	796.000,00
1.1.2.1.16	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen	128.000,00

1.1.2.2 Actuaciones en Trámite de Signos Distintivos

1.1.2.2.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 146 y 148 de la Decisión número 486 de la CAN	119.000,00
1.1.2.2.2	Solicitud de modificaciones relacionadas con cambio del solicitante por cesión de la solicitud	133.000,00

1.1.2.2.3	Solicitud de modificación y/o corrección a solicitudes en trámite relacionadas con limitaciones de productos o servicios en una misma solicitud que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo	54.000,00
1.1.2.2.4	Solicitud de modificación y/o corrección a solicitudes en trámite relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante	54.000,00
1.1.2.2.5	Presentación de oposición por cada clase	345.000,00
1.1.2.2.6	Prestación de caución	276.000,00
1.1.2.2.7	Inscripción de licencias	128.000,00
1.1.2.2.8	Invocación de prioridad por clase	180.000,00
1.1.2.2.9	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición...	478.000,00
1.1.2.2.10	Divisional de la solicitud de registro	743.000,00
1.1.2.2.11	Divisional de la solicitud de registro presentada por micro y pequeñas empresas	557.250,00
1.1.2.2.12	Visitas administrativas en los trámites de Denominaciones de Origen (por día de visita)	1.273.000,00

1.1.2.3 Actuaciones Posteriores a la Concesión en Signos Distintivos

1.1.2.3.1	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por una clase en una misma solicitud	435.000,00
1.1.2.3.2	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por clase adicional. Debe entenderse que se refiere a clase adicional en una misma solicitud	212.000,00
1.1.2.3.3	Renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia	594.000,00
1.1.2.3.4	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen	435.000,00
1.1.2.3.5	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia	594.000,00
1.1.2.3.6	Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada	1.061.000,00
1.1.2.3.7	Inscripción de acuerdos de comercialización	318.000,00
1.1.2.3.8	Inscripción de afectaciones (cambio de nombre, de domicilio, o de dirección del titular) por registro a afectar	22.000,00
1.1.2.3.9	Inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia) por registro a afectar	286.000,00
1.1.2.3.10	Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) del registro marcario de artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia	54.000,00
1.1.2.3.11	Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) del registro marcario de artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia a no artesanos	743.000,00
1.1.2.3.12	Inscripción de renuncia de derechos	318.000,00
1.1.2.3.13	Inscripción de licencias	318.000,00
1.1.2.3.14	Cancelación de un registro marcario por no uso, notoriedad y/o vulgarización	1.591.000,00
1.1.2.3.15	Inscripción de divisional del registro	318.000,00
1.1.2.3.16	Desanotación de licencias	318.000,00
1.1.2.3.17	Desanotación de otras afectaciones	22.000,00
1.1.2.3.18	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias)	22.000,00

1.1.2.4 Solicitudes Internacionales –PROTOCOLO DE MADRID

1.1.2.4.1	Transmisión, certificación y envío de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid	64.000,00
1.1.2.4.2	Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final	398.000,00
1.1.2.4.3	Solicitud de Transformación de un registro	106.000,00
1.1.2.4.4	Inscripción de sustitución del registro Nacional en Internacional	22.000,00

1.1.3 Búsqueda de parecidos Marcarios por Clase

1.1.3.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete -7- páginas) por signo	32.000,00
1.1.3.2	Página adicional	5.150,00
1.1.3.3	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo	17.000,00
1.1.3.4	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas)	32.000,00
1.1.3.5	Página adicional	11.500,00

1.1.4 Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones

1.1.4.1	Autenticación	1.050,00
1.1.4.2	Certificación	22.000,00
1.1.4.3	Copia o impresión por página	200,00
1.1.4.4	Foto-reducción y ampliación	1.000,00
	Listados informativos del sistema (por línea)	2.060,00
1.1.4.6	Hora de obtención de listados especiales de información	84.000,00

1.1.5 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión número 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discrimi-

nada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en los numerales 1.1.1.1.8 y 1.1.2.2.8 del presente capítulo.

1.1.6 Conversión de solicitudes en trámite de Nuevas Creaciones

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión número 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, el peticionario cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

1.1.7 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

1.1.8 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseñas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2285 de 1995, se regirán de acuerdo con los siguiente valores:

1.1.8.1	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención	440.000,00
1.1.8.2	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad	297.000,00
1.1.8.3	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales	222.000,00
1.1.8.4	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales	286.000,00
1.1.8.5	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y enseñas comerciales	286.000,00
1.1.8.6	Publicación del título	42.000,00

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

Artículo 2°. El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento de conformidad con el estudio técnico que determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del 1° de enero del año siguiente.

Artículo 3°. Las tasas correspondientes a presentación de solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes, las referentes al mantenimiento de una Patente de Invención y de Modelo de Utilidad, presentación de solicitudes de Diseños Industriales y las referentes a los servicios prestados por el Banco de Patentes presentadas por: **i)** Personas naturales que carezcan de medios económicos; **ii)** Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme); **iii)** Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, o **iv)** Entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente; **v)** Universidades públicas o privadas, extranjeras, acreditadas por la respectiva autoridad en su país, en cotitularidad con las entidades antes mencionadas, tendrá un descuento del quince por ciento (15%) de la tasa vigente.

Los anteriores descuentos no aplicarán para el pago de las tasas de mantenimiento de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad en el plazo de gracia.

La tasa de transmisión correspondiente a solicitudes internacionales presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) por: **i)** Personas naturales que carezcan de medios económicos; **ii)** Micro, pequeña o mediana empresa (Mypime); **iii)** Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia; **iv)** Entidades sin ánimo de lucro registradas en la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente de transmisión.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Tal calidad deberá ser acreditada en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual para el mantenimiento de una patente de invención, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea donde conste que se cumple con los parámetros requeridos, así como con el certificado de cámara de comercio respectivo.

Cuando el solicitante sea persona natural o Mipyme, para que opere la reducción de tasas deberá manifestar bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o con la petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

Artículo 4°. Las tasas correspondientes a solicitudes de diseños industriales que conforman una misma familia de elementos tridimensionales tendrán una reducción de acuerdo con el número de solicitudes presentadas simultáneamente, máximo de cinco (5) diseños, de conformidad con la siguiente tabla:

Nº Diseños	Valor a Pagar (\$)
------------	--------------------

2	582.000,00
3	518.000,00
4	453.000,00
5	388.000,00

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que se conforma una misma familia de objetos cuando se trata de elementos tridimensionales (objetos) diferentes relacionados entre sí, por compartir características comunes y por ser parte de un mismo conjunto.

No habrá lugar a dicha reducción para los diseños bidimensionales, de indumentaria, variaciones y/o partes de un mismo objeto.

Artículo 5°. Las tasas correspondientes a las solicitudes de presentación de registro de marcas de productos o servicios, lemas comerciales y divisionales presentadas por las micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial (API) que acredite su asistencia a los foros o eventos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, realizados de manera directa por la Entidad o a través de convenios interadministrativos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la realización del curso o foro, tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) adicional al ya establecido para estas actuaciones en la presente resolución.

Las tasas correspondientes a las solicitudes de presentación de patente de invención, modelo de utilidad y diseños industriales presentadas por las micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial (API) que acredite su asistencia a los foros o eventos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, gozarán del mismo descuento, sin embargo, deberán presentarse dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la realización del curso.

Artículo 6°. Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de registro de marcas de productos o servicios, lemas comerciales y divisionales presentadas por las instituciones que hacen parte del programa CATI - Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando presenten el certificado expedido por el CATI en el que acredite su vinculación a este dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición del mismo. Este descuento también aplicará para las solicitudes presentadas por las micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por un CATI en el que se acredite el acompañamiento de este en materia de propiedad industrial. Este descuento no es acumulable con los descuentos establecidos en los artículos 3 y 5 de esta resolución.

Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de patente de invención, modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados presentadas por las instituciones que hacen parte del programa CATI - Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) siempre y cuando presenten el certificado expedido por el CATI en el que

acredite su vinculación a este dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del mismo. Este descuento también aplicará para las solicitudes presentadas por las micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por un CATI en el que se acredite el acompañamiento de este en materia de propiedad industrial. Este descuento no es acumulable con los descuentos establecidos en los artículos 3° y 5° de esta resolución.

Artículo 7°. Todos los trámites de los servicios relativos a la propiedad industrial que la Superintendencia de Industria y Comercio ofrezca a través de su sitio en internet como Radicación de servicios en línea tendrán un descuento del cinco por ciento (5%) sobre la tasa del trámite correspondiente.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir del primero (1o) de enero de 2015. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de septiembre de 2014.
La Secretaria General.

Angélica María Acuña Porras.

(C.F).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.291 del miércoles 1° de octubre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)